



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
CALLE 23 No 5 - 63 BLOQUE I OFICINA 203
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, veintiuno (21) de abril de 2023.

RADICACIÓN: 47-001-41-89-006-2023-00178-00

DEMANDANTE: YURANIS MONTES VENERA, actuando en representación del menor CAMILO ANDRES MONTES VENERA

DEMANDADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL SUSCITO SECRETARIO DE JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES,

NOTIFICA A:

AL SEÑOR **JAVIER BEDOYA MARIN** del fallo de tutela dentro de la acción de tutela calendarado veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitido dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 47001418900620230017800, INSTAURADA POR YURANIS MONTES VENERA, actuando en representación del menor CAMILO ANDRES MONTES VENERA contra la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

..... R E S U E L V E:

1.- **CONCEDER** la acción de tutela instaurada por YURANIS MONTES VENERA, actuando en representación del menor CAMILO ANDRES MONTES VENERA CONTRA la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA y la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, de acuerdo con lo consignado en las consideraciones jurídicas de esta decisión.

En consecuencia, **ORDENAR** a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA y la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a poner en conocimiento de la señora YURANIS MONTES VENERA, en representación del menor CAMILO ANDRES MONTES VENERA, la respectiva respuesta al derecho de petición implorado por la accionante, de fecha 13 de enero de 2023, en forma completa, de fondo, clara y expresa, personalmente o por correo certificado, dirigido al lugar para recibir notificación personal, y, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, se notifique en la dirección electrónica colocada en la petición y en el libelo de tutela para tales efectos.

2.- Por Secretaría, prevengase a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA y la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, para que en el futuro brinden las respuestas a las peticiones formuladas por los ciudadanos dentro los términos consagrados en la Ley 1755 de 2015 (a través de la cual se reguló el derecho de petición).

3.- **NEGAR** la acción de tutela instaurada por la ciudadana YURANIS MONTES VENERA, actuando en representación del menor CAMILO ANDRES MONTES VENERA CONTRA los señores JAVIER BEDOYA MARIN, RONALD ALBERTO CARMONA FUENTES, DAVID ANTONIO QUINTERO FONTALVO y NAREN ALEXIS MONTES JIMENEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4.-Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más eficaz.

5.- Remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada este fallo.”.

POR DESCONOCERSE SU PARADERO, FIJESE EL PRESENTE AVISO EN LA PUERTA DE ESTE DESPACHO Y EN EL MICROSIPIO DE LA RAMA JUDICIAL

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ BRAVO
Secretario

SE FIJA EL PRESENTE AVISO HOY VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)